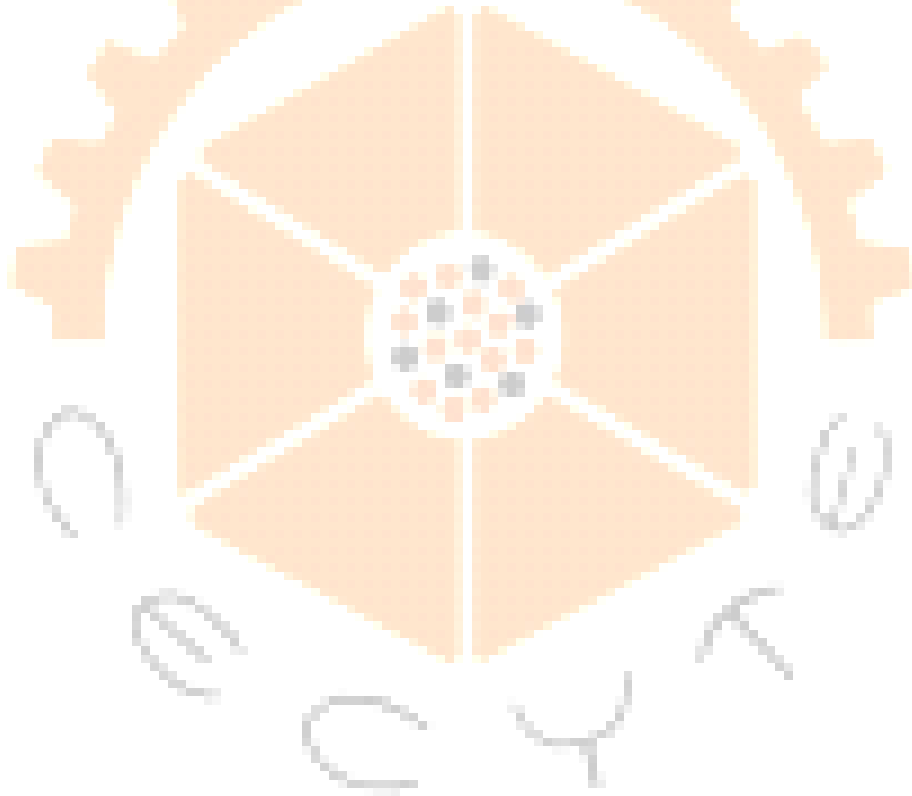




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN GUERRERO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS PARA EL USO DEL LABORATORIO DE TURISMO



GUERRERO

INDICE

INTRODUCCIÓN.	3
FUNDAMENTO LEGAL.	4
OBJETIVO GENERAL.	5
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPITULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS.	6
CAPITULO III: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO.	6
CAPITULO IV: OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES.	7
CAPITULO V: OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.	8
CAPITULO VI: DE LAS PROHIBICIONES.	8
CAPITULO VII: DE LAS SANCIONES.	9
CAPITULO VIII DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA.	11
TRANSITORIOS.	12
RECOMENDACIONES GENERALES.	13

INTRODUCCIÓN.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, comprometido con el modelo educativo basado en competencias, presenta el manual de laboratorio de turismo, mismo que permite planear y organizar las prácticas en este espacio educativo, contribuyendo con ello a una educación de calidad, seguridad y profesionalización que esta carrera técnica exige, destinado a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, para que los estudiantes concreten lo asimilado, practicarlo e incorporarlo como un aprendizaje significativo, favoreciendo el desarrollo de sus destrezas y habilidades, en su proceso educativo y formativo, para incorporarse de manera pertinente al mercado laboral o ingresar a una escuela de nivel superior.

A la vez, tiene como finalidad de ofrecer alternativas para el uso adecuado del laboratorio de turismo, contribuyendo a la profesionalización de los usuarios, como complemento a los planes y programas de estudio establecidos.

El presente manual esta sujeto a cambios que así lo ameriten de acuerdo a los planes y programas de estudio nuevos o implementados, así como en las necesidades propias del estudiante cuyo fin sea el desempeño optimo de todos los actores que participamos en este proceso enseñanza aprendizaje.

FUNDAMENTO LEGAL

Para la creación de este manual se toma como marco legal el Decreto por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, como Establecimiento Público de Bienestar Social, de acuerdo a los siguientes términos:

- Artículo 6º, fracción IV. Que establece la facultad de la H. Junta Directiva de este Colegio para expedir los Reglamentos, Estatutos y demás disposiciones de su competencia.
- Artículo 6º, fracción XII. Que establece la facultad de la H. Junta Directiva de este Colegio para fijar las reglas generales a las que habrá de sujetarse, acciones en materia de política educativa.
- Artículo 16º, fracción IX. Que señala la facultad del Director General para someter a la aprobación de la H. Junta Directiva, los Proyectos de Reglamentos y Condiciones Generales de Trabajo, así como expedir los manuales necesarios para su funcionamiento.

OBJETIVO GENERAL.

Conservar el espacio con las herramientas necesarias para fomentar actividades propias del laboratorio de turismo, las cuales favorezcan el desarrollo de destrezas y valores que coadyuven a la formación integral de la comunidad estudiantil, en conjunto interactivo con las comunidades: académica, docente y personal administrativo de los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero en donde se imparte esta materia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El uso del laboratorio, es única y exclusivamente para los alumnos y profesores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero; para su ingreso, deberán presentar la credencial que los acredite como tales.

ARTÍCULO 2. El laboratorio, se utilizará únicamente con fines académicos.

ARTÍCULO 3. Toda persona que se encuentre dentro del laboratorio, deberá guardar compostura y silencio.

ARTÍCULO 4. Siempre que el alumno permanezca en el laboratorio, deberá portar el uniforme adecuado.

ARTÍCULO 5. El responsable del laboratorio, no se hace responsable de pérdidas materiales de los usuarios.

CAPITULO II

DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Por el simple hecho de pertenecer a la institución tanto los Alumnos, Maestros y personal administrativo, cuentan con los siguientes derechos.

ARTÍCULO 6. Tener acceso a los servicios del laboratorio, mismos que se proporcionaran, de acuerdo a los términos de este documento y que sean con fines académicos.

ARTÍCULO 7. Hacer uso de las instalaciones del laboratorio, bajo la supervisión del encargado del laboratorio, o del profesor dentro del horario establecido.

ARTÍCULO 8. Recibir la información y orientación que se requiera, por parte del personal del laboratorio, con respecto a los servicios que ofrece el mismo.

ARTÍCULO 9. Ser informado sobre los horarios y planificación de uso, en medida de lo posible atreves de anuncios o carteles.

ARTÍCULO 10. Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del laboratorio.

ARTÍCULO 11. Participar en las actividades organizadas, con carácter general y académico.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO

ARTÍCULO 12. El responsable en turno del laboratorio, es la máxima autoridad dentro del mismo.

Durante las clases, el profesor titular de la misma, es la persona responsable del material y mobiliario, así como del comportamiento de sus alumnos.

ARTÍCULO 13. El auxiliar del laboratorio, en caso de existir la figura, es una persona que apoya y recibe instrucciones del responsable.

ARTÍCULO 14. El responsable del laboratorio y su auxiliar, en caso de existir la figura del último, tendrán las siguientes funciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento.
- b. Cuidar el orden dentro del mismo.
- c. Mantener ordenado y clasificado los materiales existentes en el laboratorio.
- d. Auxiliar a los usuarios las veces que sean necesarias en las actividades relacionadas con su desarrollo académico.
- f. Presentar reportes de incidencias fallas y faltantes de material a las autoridades del plantel.
- g. Realizar un diagnóstico e inventario, por lo menos dos veces al año y reportar los resultados a la dirección del plantel.

ARTÍCULO 15. El responsable del laboratorio, administrará todos los vales para retiro y préstamo de material/equipo, a las personas que la dirección del plantel autorice.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 16. Para reservar el laboratorio fuera del horario establecido, el profesor deberá enviar con anticipación la solicitud por medio de oficio a la dirección del plantel, en el que indique fecha y hora de utilización, teniendo como límite 5 minutos de tolerancia en la entrada, en caso de no respetar, se asignará a otro maestro que lo requiera.

ARTÍCULO 17. El profesor es responsable del material asignado y de utilizarlo únicamente con fines académicos.

ARTÍCULO 18. El profesor tiene la obligación de informar al responsable del laboratorio, cuando finalice su clase y dejar el mobiliario, en las condiciones en las que le fue entregado.

ARTÍCULO 19. El profesor está obligado en todo momento a inculcar a los docentes de los cuidados y precauciones que deben tener durante la permanencia dentro del laboratorio.

CAPITULO V OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 20. El usuario debe usar el uniforme y calzado oficial y presentar su credencial para poder acceder al laboratorio.

ARTÍCULO 21. Todo usuario deberá reportar al responsable del laboratorio cualquier falla, accidente o irregularidad detectada.

ARTÍCULO 22. Utilizar únicamente equipos eléctricos autorizados.

ARTÍCULO 23. Al finalizar la actividad, el alumno debe entregar el espacio físico utilizado en las mismas condiciones que lo recibió, procediendo el responsable a verificar y entregar la credencial al interesado.

CAPITULO VI DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 24 **Queda estrictamente prohibido:**

a. Utilizar el nombre de otra persona para el uso del laboratorio.

b. Introducir o presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o psicotrópicos, así como fumar y consumir alimentos y/o bebidas en los espacios del mismo.

c. Introducir armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier otro tipo, que pudieran poner en peligro la vida o salud de los usuarios, docentes y empleados del Colegio.

d. introducir y usar audífonos, aparatos musicales y celulares.

e. Dañar o maltratar las mesas y material de trabajo intencionalmente; los alumnos que sean sorprendidos, realizando cualquiera de estos actos, deberán pagar el costo total de reparación o de adquisición según sea el caso, independientemente de la sanción a que se hagan acreedores.

f. Ocupar el material para trabajos ajenos al interés académico del Colegio, así como el uso del mismo con fines de lucro.

g. Alterar las condiciones de higiene, limpieza y disciplina del espacio educativo.

h. Cambiarse de lugar sin avisar previamente y solicitar autorización, así como salirse de clase sin permiso.

i. Las agresiones físicas y verbales, las cuales serán sancionadas.

j. Comer y gritar dentro del laboratorio.

k. portar piercing.

l.- portar pelo teñido con tintes exóticos.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 25. En caso de que algún usuario cometa una falta, el encargado del laboratorio deberá informar a la dirección del plantel, quien podrá aplicar las sanciones correspondientes.

ARTICULO 26. Las sanciones que se aplicarán a quienes violen las disposiciones contempladas en el manual, cometan daños o cualquier acto ilícito en el laboratorio será:

1. Llamada de atención verbal.

2. Llamada de atención escrita.
3. Suspensión temporal del servicio.
4. Suspensión definitiva del servicio.
5. Las que dicten las autoridades correspondientes, en función de la gravedad de la falta cometida.

ARTICULO 27. Las llamadas de atención podrán ser aplicadas de inmediato por el responsable del laboratorio, quien las registrará y reportará a la dirección del plantel.

ARTICULO 28. La acumulación de dos llamadas de atención verbal y/o escrita por el alumno, ameritará la suspensión temporal del servicio.

ARTICULO 29. El usuario será suspendido definitivamente del laboratorio, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Reincidencia en el mal comportamiento.
2. Daños o alteraciones a las instalaciones materiales y/o equipo, ocasionados con dolo o negligencia.
3. Por robo de material y/o equipo.
4. Por conducta inapropiada.
5. Actos que pongan en peligro la vida o la seguridad de terceros, por negligencia dentro del espacio educativo.

ARTICULO 30. La suspensión temporal del usuario será de uno a ocho semanas y se le comunicará por escrito, impidiendo su ingreso al laboratorio.

ARTICULO 31. Si el alumno incide en actos de violencia contra los docentes y el personal de la institución, se turnará inmediatamente el caso a las autoridades correspondientes.

CAPITULO VIII

DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA

ARTICULO 32. El Director del plantel será la autoridad encargada de resolver las faltas que se imputen al alumno e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes.

ARTICULO 33. La autoridad que ejecute la sanción, deberá apercibir al alumno, que en caso de haberle amonestado por escrito, de reincidir nuevamente, podrá ser suspendido temporalmente, de seguir cometiendo el mismo acto, será expulsado definitivamente.

ARTICULO 34. El Director del plantel notificará y citará al alumno afectado, para hacerle de su conocimiento de los hechos que se le responsabiliza, así como su derecho de expresar sus razones y presentar aquellos medios de convicción que estime pertinentes, debiendo notificarle al padre de familia o tutor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier situación no prevista en el presente manual, será resuelta por el Director del plantel.

SEGUNDO. Podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, sometiendo para su aprobación a H. Junta Directiva del CECyTE Guerrero, las propuestas que sean necesarias para mejorar las disposiciones, de acuerdo a los requerimientos que se observen en el desarrollo de las actividades de cada plantel.

TERCERO. El presente manual, entrará en vigor en todos los planteles del CECyTE Guerrero, después de los diez días hábiles siguientes a su autorización por parte de la H Junta Directiva del Colegio.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL USO DEL LABORATORIO DE TURISMO.

ORDEN Y LIMPIEZA

Ambos factores deben ser considerados con el trabajo, porque un laboratorio limpio y ordenado significa disponer de lo necesario, reuniendo las condiciones óptimas para desarrollar cualquier actividad en todo momento.

Pasos que debe seguir docente y alumnos del Colegio para mantener el laboratorio limpio:

- Mantener siempre limpios, el mobiliario y equipo de trabajo

- No bloquear los extintores, mangueras y elementos de lucha contra incendios con cajas o mobiliario.
- Colocar siempre los residuos y la basura en contenedores y recipientes adecuados.
- Limpiar, organizar, ordenar y guardar correctamente los materiales y equipos utilizados, al terminar la práctica académica.
- Disponer de un lugar que resulte fácilmente accesible, que cuente con las condiciones necesarias sin llegar a saturarlo, se encuentren visibles los manuales de procedimientos, los materiales y equipos de uso habitual.
- Mantener limpio el equipo de trabajo, evitando que se acumule suciedad, polvo o restos de los productos utilizados.
- En el caso de que se averíe un equipo, informar inmediatamente al responsable del laboratorio, evitando utilizarlo hasta su completa reparación.
- Guardar los materiales y productos, en las zonas de almacenamiento habilitadas para tal fin.

SEÑALIZACIÓN

Es importante que los laboratorios tengan señalizaciones para que los alumnos puedan detectar las salidas de emergencia en caso de ocurrir algún siniestro que puedan significar un riesgo para su salud, o la integridad física del personal que lo utiliza, algunos de estos siniestros son las siguientes.

- a) sismos.
- b).incendios
- c) huracanes.
- d) otros.

QUE HACER EN CASO DE EMERGENCIA

- Mantener la calma y actuar con serenidad y rapidez.

- Poner a salvo su integridad física y de otras personas si es posible.
- En un lugar bien visible del laboratorio estará disponible toda la información necesaria para la actuación en caso de accidente o emergencia: qué hacer, a quién avisar, números de telefónicos, tanto interiores como exteriores (emergencias, servicio de prevención, mantenimiento, bomberos).